



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00802315- -NEU-DESP#SOP - OBRA “ESCUELA PRIMARIA N° 361 – 1ª ETAPA – VILLA LA ANGOSTURA”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00802315- -NEU-DESP#SOP con referencia al Expediente Físico N° 9160-000277/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría General y Servicios Públicos, los Decretos N° 0002/19 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, y la Resolución RESOL-2022-41-E-NEU-SGSP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra: “Escuela Primaria N° 361 – 1ª Etapa – Villa La Angostura”;

Que por Resolución RESOL-2022-41-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, se procedió a la aprobación de la documentación técnica y legal de la obra referida y se autoriza a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a licitación pública;

Que la obra en cuestión cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos ciento setenta y ocho millones doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y ocho (\$178.280.258) a valores de mayo de 2021, habiéndose fijado un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que realizada la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 04/22, el día 08 de marzo de 2022 a las 12:00 hs, presentaron ofertas admisibles las empresas: EFED E.S.R.L., y ABI S.R.L., ambas con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto mediante Memorandum N° 05/22, se aconseja la adjudicación de la obra: “Escuela Primaria N° 361 – 1ª Etapa – Villa La Angostura”, a la empresa ABI S.R.L. en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos tres con 05/100 (\$282.681.503,05) a valores del mes de febrero de 2022, con

un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que la oferta de la empresa ABI S.R.L. cumple además con todos los requisitos establecidos en el Pliego de la Licitación Pública N° 04/22;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo cumplimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que parte de la obra será ejecutada en los Ejercicios 2023 y 2024, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el artículo 18°, inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que se cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía e Infraestructura y las intervenciones del Subsecretario de Obras Públicas, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUEBANSE las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 04/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: “Escuela Primaria N° 361 – 1ª Etapa – Villa La Angostura”, efectuadas por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el expediente electrónico EX-2021-00802315- -NEU-DESP#SOP con referencia al expediente físico N° 9160-000277/2020.

Artículo 2°: APRUEBASE y ADJUDÍCASE la Contratación de la Obra: “Escuela Primaria N° 361 - 1ª Etapa - Villa La Angostura”, a la empresa ABI S.R.L. CUIT N°30-70863817-6 (C0955) en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos tres con 05/100 (\$282.681.503,05) a valores del mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente electrónico EX-2021-00802315- -NEU-DESP#SOP con referencia al expediente físico N° 9160-000277/2020.

Artículo 3°: APRUEBASE el tenor del Contrato a suscribir con la Empresa adjudicataria que como documento INLEG-2022-01714913-NEU-SOP#SGSP forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a rubricar el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: APRUEBASE el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución RESOL-2022-041-E-NEU-SGSP. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” y tendrá por límite la suma de pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y seis mil trescientos con 61/100 (\$ 56.536.300,61).

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General:

EJERCICIO 2022

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	002	361	03	04	02	04	02	01	021	1111	0133	\$33.582.279,88

EJERCICIO 2023

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	002	361	03	04	02	04	02	01	021	1111	0133	\$227.042.433,54

EJERCICIO 2024

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	002	361	03	04	02	04	02	01	021	1111	0133	\$22.056.789,63

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **LIQUÍDASE** y **PÁGASE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los artículos 4° y 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la empresa que formuló su propuesta para la ejecución de la Obra: “Escuela Primaria N° 361 – 1ª Etapa – Villa La Angostura” y que no resultó adjudicataria de la misma, y a la Empresa adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.